



CONVENIO FISE /03 /2020.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MEJORADA Y ECOTECNOLOGÍAS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP) Y COMUNIDADES CON LOS DOS GRADOS DE REZAGO SOCIAL MÁS ALTOS O DONDE EXISTA POBREZA EXTREMA, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHAN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ Y LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONVENIO QUE SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El Estado de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna establece un nuevo capítulo “Trabajemos Diferente” teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con *honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia* de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los zacatecanos.

II.- Trabajando Unidos, un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; y que en su “Eje Estratégico” número cuatro denominado Medio Ambiente y Desarrollo Territorial refiere que la política de desarrollo territorial tiene como ejes, el beneficio social y el fomento del crecimiento económico a partir de una administración correcta de los recursos, que inicia desde la localización de los asentamientos humanos para su mejor aprovechamiento, la cual busca fomentar un desarrollo urbano eficaz y sustentable; la formulación de ejercicios de planeación integral del desarrollo urbano sustentable, el fortalecimiento de los instrumentos normativos mediante la vinculación del Ordenamiento Ecológico del Territorio, la apertura de nuevas zonas de crecimiento urbano de manera ordenada y planificada para la promoción del cuidado de la imagen urbana y la creación de una estructura institucional con participación ciudadana que regule las acciones relativas al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda, así como contribuir al crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, procurando la sustentabilidad de las viviendas y la atención de necesidades para el mejoramiento de las mismas, que impacten en la calidad de vida a la población.

Dicho Eje Estratégico en su numeral 4.8.2 contempla la promoción de programas de apoyos para el mejoramiento de vivienda para ampliar la cobertura en programas de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de viviendas en zonas de atención prioritaria y con alta y muy alta marginación. Así como promover el uso de materiales y ecotecnologías para la vivienda sustentable y adecuación de la vivienda para personas



con discapacidad.

III.- Que es función del Estado y del Municipio brindar mejores oportunidades de desarrollo social, a través del acceso a la calidad y espacios en la vivienda, estableciendo líneas estratégicas para abatir la pobreza, marginación y el rezago social en comunidades y zonas urbanas marginadas, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población zacatecana.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

IV.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Artículo 37 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con instancias federales y municipales, así como con los sectores social y privado, de su competencia.

V.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2020 se asignan recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), para la ejecución de obras y/o acciones de Vivienda en el Catálogo del FAIS de los *"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)"* publicados en fecha 12 de julio de 2019.

VI.- En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", la Ley de Coordinación Fiscal señala en el artículo 35, que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Que de conformidad con el numeral 2.2. de los "LINEAMIENTOS", para la realización de obras y acciones con recursos del "FAIS", los gobiernos de las Entidades, Municipios y Alcaldías podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales y de las alcaldías, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos del FAIS deberán acompañarse del Anexo III ***"Anexo del Convenio de Concurrencia de acciones del FAIS"*** y establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos.

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda que permitan al municipio proporcionar y/o mejorar la calidad de los servicios a la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes.



“EL AYUNTAMIENTO” elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 163, en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, con objeto de realizar obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda a realizarse en el ejercicio 2020 con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

DECLARACIONES:

I.-DECLARA “GOBIERNO DEL ESTADO”: POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas., y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4.- Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con **“EL AYUNTAMIENTO”** para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores



acciones en beneficios de las familias principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.

I.5.- La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, representada por el Dr. en Finanzas Jorge Miranda Castro, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2016 por el titular del Ejecutivo del Estado, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Zacatecas

EL Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones V, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en fecha 15 de junio de 2019 y el Título I Capítulo 3 inciso c) Celebración de Convenios del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y a lo que señalan los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.6.- El recurso correspondiente a la aportación de "**GOBIERNO DEL ESTADO**", es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), previstos en el artículo 12 numeral 13, 45 y 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

I.7.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Cuarto Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

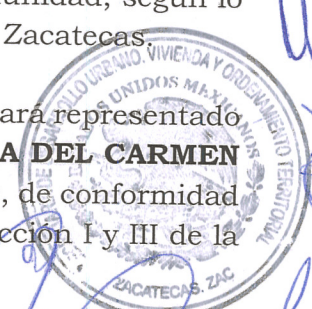
II.-DECLARA EL "AYUNTAMIENTO": POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y el 3 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas; el municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.2.- El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que para la celebración del presente convenio de colaboración estará representado por su titular **C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ** y **LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ** Presidente Municipal y Síndica respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4 Respecto al Presidente y Síndica municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.





II.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Palacio Municipal número 115, C.P. 99601, Jalpa, Zacatecas.

II.6.- El recurso correspondiente a la aportación de “EL AYUNTAMIENTO”, es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), previstos en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

III.2.- Que es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de apoyos, para que las familias de escasos recursos tengan la posibilidad de mejorar las condiciones físicas de su vivienda.

III.3.- El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre las partes y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez de la presente.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa de Vivienda Mejorada y Ecotecnologías en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y Comunidades con los dos Grados de Rezago Social más Altos o donde exista Pobreza Extrema, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, para la Ejecución del Programa de Vivienda Mejorada y Eco-tecnologías en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y Comunidades con los dos Grados de Rezago Social más Altos o donde exista Pobreza Extrema, es el de conjuntar esfuerzos y recursos entre “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda.

SEGUNDA.- ORIGEN Y APORTACIÓN DE RECURSOS.- La aportación de “**GOBIERNO DEL ESTADO**” será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) y de “**EL AYUNTAMIENTO**” \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) para una inversión total de \$ 1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)

TERCERA.- DE LOS ANEXOS.- “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” soportarán en el Anexo A y Anexo B, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos y sociales correspondientes.

CUARTA.- DE LOS EXPEDIENTES.- “**EL AYUNTAMIENTO**” conformará los expedientes sociales correspondientes y hasta el 50 % del listado de beneficiarios, a su vez “**GOBIERNO DEL ESTADO**” conformará previa notificación hasta un 50%, del total del listado de los beneficiarios, con el fin de atender las solicitudes requeridas de manera



directa al Gobierno del Estado o través de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado.

QUINTA.- DE LOS BENEFICIARIOS.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará a “GOBIERNO DEL ESTADO” el listado de beneficiarios, mismo que podrá ser modificado con remplazos de beneficiarios dentro de un término de tiempo de cinco días hábiles siguientes de haberlo entregado.

SEXTA.- DE LOS GASTOS INDIRECTOS.- “GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos que aporten cada uno respectivamente del “FISE” y “FISM” dentro de este instrumento para aplicarlos como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social tal y como se encuentra establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SÉPTIMA.- DE LA CUENTA BANCARIA”.- “GOBIERNO DEL ESTADO” realizará la apertura de una cuenta bancaria denominada “**APORTACIÓN FISM-FISE 2020**” que será única y exclusivamente para que “EL AYUNTAMIENTO” deposite lo correspondiente a su aportación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo A, y B y de la cual remitirá copia a “EL AYUNTAMIENTO”.

Al respecto, “EL AYUNTAMIENTO”. Aportará el 100% de sus recursos comprometidos a más tardar el día el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el doce (12) de julio del dos mil diecinueve (2019), se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENA.- “GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar anexos A y B.

DÉCIMA.- “GOBIERNO DEL ESTADO” será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante adjudicación directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma que se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

a).- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia.

b).- Seleccionar conjuntamente con “GOBIERNO DEL ESTADO”, que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 163 y las localidades con los dos grados de rezago social más altos, donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

c).- Constituirse como ventanilla de atención, recepción de documentos y trámites de expedientes sociales.





- d).- Presentar la propuesta de las acciones, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, para que este valide a los beneficiarios sujetos al programa y para sustento del oficio de ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.
- e).- En coordinación con los beneficiarios sujetos al programa conformará el Comité de Participación Social el cual será el encargado de vigilar el seguimiento y cumplimiento total de la obra autorizada quienes avalarán o revisaran, conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- f).- Asignar un supervisor de obra para que en coordinación con **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, se encargue de verificar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento total del proyecto u obra autorizada notificando a **“GOBIERNO DEL ESTADO”** el nombre del supervisor el día treinta y uno de marzo de 2020.
- g).- Ser corresponsable de dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones; el seguimiento lo realizará en conjunto con **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- h).- Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- i).- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados en relación al objeto del presente convenio.
- j).- Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en relación al objeto del presente convenio
- k).- Coadyuvar con **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con cualquier tipo de información o apoyo para cargar las obras y/o acciones en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) o portal electrónico que establezca el Gobierno de México en el Ejercicio fiscal 2020.
- l).- Coadyuvar con **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para reportar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación en el Sistema del Formato Único (SFU).
- m).- Coadyuvar con **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para el cumplimiento de las “responsabilidades de los gobiernos locales” establecidas en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “GOBIERNO DEL ESTADO”.- Este se obliga a:

- a).- Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.
- b).- Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.
- c).- Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.
- d).- Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.



e).- Solicitar al municipio los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.

f).- Entregar de manera oficial a **"EL AYUNTAMIENTO"**, copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones realizadas que contemplen los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas etc.), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.

g).- Notificar a la Secretaría de la Función Pública y a **"EL AYUNTAMIENTO"** de los actos de las entregas recepción de las obras o acciones, para efectos de su intervención.

h).- Llevar a cabo el cumplimiento de las "responsabilidades de los gobiernos locales" establecidas en los "Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "GOBIERNO DEL ESTADO", y **"EL AYUNTAMIENTO"** coadyuvarán para brindar todas las facilidades para que se lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

Así como cumplir en la medida de sus responsabilidades, con las disposiciones que en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Básica se prevén en los artículos 33, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENALIZACIONES.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos se aplicarán las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.- Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal facultado de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, o en su caso la leyenda de porque no son participes en el acto.

DÉCIMA SEXTA.- DEL ACUERDO DE CABILDO.- En lo relativo a la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, este respalda su participación en el presente acto jurídico mediante Acuerdo de Cabildo, señalando en el acta respectiva el monto a destinar, así como el programa del cual se dispondrán los recursos para dar suficiencia presupuestal a la obra de que se trate.

Así mismo se obliga a realizar el depósito que corresponde a su aportación a más tardar en las fechas establecidas en la Cláusula Séptima del presente instrumento, y enterar oficialmente a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** anexando copia del comprobante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- La Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- Cuando el incumplimiento de este Convenio, sea consecuencia de actos u omisiones de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con la legislación general aplicable en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales. Ley General de Responsabilidades Administrativas

VIGÉSIMA.- DE LOS EXCEDENTES.- En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** que el recurso será aplicado en la ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS RENDIMIENTOS.- En caso de que existan rendimientos de los recursos, convienen **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** que el recurso será aplicado en obras que estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos, donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que **"GOBIERNO DEL ESTADO"** asigne.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 68 de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- **"LAS PARTES"** declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

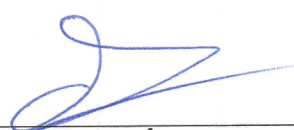
Leído que fue el presente convenio por las partes, lo aceptan y ratifican su contenido firmando el presente en cuatro ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la

Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes febrero del año dos mil veinte (2020).

POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL Y RECURSO
CALENDARIZADO.


DR. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS


DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE
LÓPEZ MARCHAN
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



POR EL "AYUNTAMIENTO"

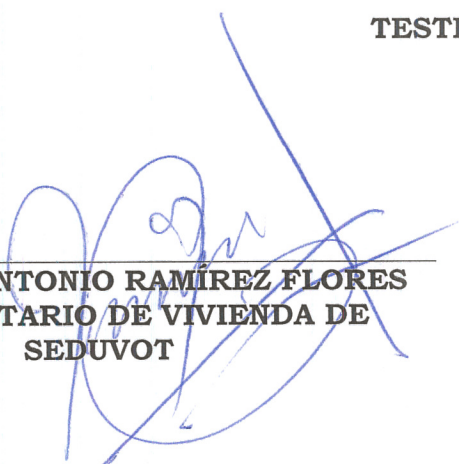
MUNICIPIO DE
JALPA, ZAC.
2018 - 2021


C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL JALPA


SINDICO MUNICIPAL
JALPA, ZACATECAS
2018 - 2021

LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS
GONZÁLEZ
SINDICA MUNICIPAL DE JALPA

TESTIGOS


ARQ. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ FLORES
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE
SEDUVOT


LIC. OSWALDO FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO DE SEDUVOT